

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3101 022 2019 00503 00 (C. Ppal)

Auto 1 de 2

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el abogado designado en amparo de pobreza del demandado Heiner Romero Triana se notificó del auto admisorio de la demanda (pdf. 84).

2. Incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandada, los medios de convicción aportados por el actor en cumplimiento de lo ordenado en auto de agosto 25 de 2023 (pdf. 61), obrantes a pdf 62, a quien se le concede el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

3. Teniendo en cuenta que no obra respuesta de la Oficina de Registro al oficio No. 732, el cual fue remitido directamente por la Secretaría se ordena que se oficie nuevamente a la entidad para que remita en el perentorio término de cinco (5) días, el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula 50N-111467, con vigencia no mayor a 30 días. Lo anterior, dado que, aunque la actora anunció su aporte, el mismo no obra en el expediente.

Sin perjuicio de lo anterior, se ordena a las partes que den cumplimiento a lo ordenado en auto del 25 de agosto de 2022 (pdf. 61) allegando el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula 50N-111467, con vigencia no mayor a 30 días.

4. En aras de continuar con el trámite del asunto se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 9 de agosto del año 2024, a la hora de las 9:00 a.m. La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE
ca

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73f27d07edb40abc59089f70eb6f3da5d2d93f6284418a748a48b21a2294f7a4
Documento generado en 04/04/2024 08:07:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>